



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

04 AGO. 2020

04 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-1472

Téngase por notificado personalmente al demandado **José Ernesto Ballesteros Díaz**, quien dentro de la oportunidad concedida y actuando a través de abogado, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito –ver contestación y excepciones a folios 7 a 14 del C. 1-.

Reconózcasele personería al abogado **Jairo Enrique Abril Coy**, para que actúe como apoderado del demandado arriba referido, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 15 de la presente encuadernación.

Así las cosas, de la contestación y excepciones presentadas por el apoderado del demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término común de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 026 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR